RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 845 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 22 OCT. 2025

VISTOS: *El Memorándum N°2645-2025/DEGDRRHH-DISA APURIMAC II – AND; de fecha 21 de octubre de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral* ***sobre: "Designando al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, como Líder de Gobierno y Transformación Digital de la DISA Apurímac II,*** *en mérito al Informe N°094-2025/OITE/DISA APURIMAC II-AND., y demás documentos que forman parte del expediente, y;*

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al "Principio de Legalidad" previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo Nº 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, crea la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, la cual constituye el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales. Es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI);

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, y por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157- 2021-PCM, crea el rol del Líder de Gobierno y Transformación Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, quien es un funcionario o asesor de la Alta Dirección o director de un órgano de línea de la entidad. Es designado mediante acto resolutivo del Titular de la entidad;

Que, según el Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones Sobre las Condiciones, requisitos y Uso de las Tecnologías y Medios Electrónicos en el Procedimiento Administrativo, con el objeto de Regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, así como establecer el marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006- 2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, establece que la designación del Líder de Gobierno y Transformación Digital es comunicada a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, establece, entre otros, que para todo efecto la mención al Líder de Gobierno Digital, que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión, debe entenderse al Líder de Gobierno y Transformación Digital;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018- PCM/SEGDI, se aprueban los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital", en los cuales se establece el perfil y responsabilidades de la persona que ejerce el rol de Líder de Gobierno Digital, y que son de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 845 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 22 OCT. 2025

Que, la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM-SEGDI., aprueba los Lineamientos del Líder de Gobierno Digital y además en su artículo 3 establece que quien ejerce el rol de "Líder de Gobierno Digital" es el responsable de coordinar los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la entidad;

Que, mediante el Memorándum N°727-2025-DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de octubre de 2025 la Directora Ejecutiva de Administración solicita al jefe de Estadística propuesta para la conformación del comité de Gobierno y Transparencia Digital, en referencia al Memorándum N°494-2025-DG-DISA APURIMAC II-AND;

Que, el Informe N°094-2025/OITE/DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de octubre de 2025 el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática emite a la Directora General de la DISA AP II propuesta de designación del Líder de Gobierno y Transparencia Digital de la Dirección de Salud Apurímac II, en referencia al Memorándum N°727-2025-DEA-DISA APURIMAC II-AND;

Que, con el Memorándum N°513-2025-DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 14 de octubre de 2025 la Directora general de la DISA Apurimac II solicita al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la proyección de Resolución Directoral Designando Líder de Gobierno y Transformación Digital de la DISA Apurimac II al jefe de la Oficina de Estadística e Informática, en referencia al Informe N°094-2025/OITE/DISA APURIMAC II-AND, y al Informe de Orientación de Oficio N°11543-2025-CG/PREV-SOO;

Que, con la finalidad de continuar con desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que Designa al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, como Líder de Gobierno y Transformación Digital;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

DISA Virtual Resol
• RESOLUCIONES •

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, *al* ***Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, como Líder de Gobierno y Transformación Digital*** *de la DISA Apurímac II, en adición a sus funciones, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.*

ARTÍCULO 2º. – NOTIFICAR, *la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.*

ARTÍCULO 3º.- REMITIR, *copia de la Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL